

RESOLUCIÓN 623/2014, de 11 de septiembre, del Director General de Presidencia y Justicia, por la que se regula el procedimiento de asignación de tutorías para formación en el ámbito del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 471.1. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, dispone que las competencias respecto de todo el personal perteneciente a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, corresponden en los términos establecidos en esta Ley, al Ministerio de Justicia o, en su caso, a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en todas las materias relativas a su estatuto y régimen jurídico, comprendidas la selección, formación inicial y continuada, provisión de destinos, ascensos, situaciones administrativas, jornada laboral, horario de trabajo y régimen disciplinario.

La presente Resolución, a la que se ha llegado tras su negociación en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia de fecha 1 de julio de 2014, establece el procedimiento a seguir para la designación de tutorías para formación en el ámbito del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 12/2014, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVO:

1º.- Regular el procedimiento de asignación de tutorías para formación en el ámbito del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, con arreglo a las bases establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

3º.- Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección del Servicio del Control de Gasto de Personal y Nóminas, ambos del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, a la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra y al Instituto Navarro de Medicina Legal.

Pamplona, a once de septiembre de dos mil catorce.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,

José Luis Ruiz Ciruelos

ANEXO I

BASES

PRIMERA.- El Secretario Judicial o responsable funcional, de oficio o a instancia del interesado, podrá solicitar a la Dirección General con competencias en materia de Justicia, que se designe un tutor al funcionario/a titular o interino, que se halle destinado o preste servicios mediante sustitución, en su órgano, servicio o unidad, que haya tomado posesión recientemente con motivo de un concurso de traslado, adscripción provisional, etc. y carezca de conocimientos en la materia, a fin de que adquiera la formación práctica necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.¹

La solicitud, efectuada en el modelo de instancia que figura en el anexo II, deberá ir firmada, además, por el funcionario que se postule como tutor y podrá ser presentada incluso con anterioridad a la toma de posesión del funcionario/a destinatario de la tutoría, una vez se conozca que concurren los requisitos exigidos en el párrafo anterior. No obstante la aprobación de la tutoría por el órgano competente se realizará una vez llevada a cabo la citada toma de posesión.

SEGUNDA.- El tutor/a será un funcionario/a de carrera, interino o sustituto, del mismo órgano, servicio o unidad y del mismo cuerpo que el funcionario/a objeto de la tutoría, que a juicio del Secretario Judicial o responsable que realice la propuesta cuente con la preparación y experiencia necesarias para impartirla. En el caso de que existieran varios empleados que cumplieran los anteriores

¹ Párrafo modificado por Resolución 37/2015, de 20 de enero del Director General de Presidencia y Justicia.

requisitos, la designación se realizará de forma rotatoria, teniendo prioridad aquél que cuente con mayor periodo de servicios prestados en el Cuerpo y en el órgano, servicio o unidad de referencia.

En aquellos órganos con competencias relativas a distintos órdenes jurisdiccionales y materias, la designación del tutor deberá recaer en todo caso en un empleado/a que preste servicios en el mismo orden jurisdiccional y materia concreta que el funcionario/a objeto de la tutoría. Cuando en estos órganos no existiera personal que cumpliendo el citado requisito, perteneciera al mismo Cuerpo de Tramitación que el destinatario de la tutoría, podrá ser propuesto para impartirla el personal perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que cumpliera los requisitos establecidos en los apartados anteriores.²

Asimismo y con arreglo al resto de los requisitos indicados, el personal del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa destinado en Juzgados con funciones del Registro civil, podrá ser designado para impartir tutoría a personal del Cuerpo de Auxilio Judicial. De la misma forma, en los Juzgados de Paz, el personal del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa podrá impartir tutoría al del Cuerpo de Auxilio Judicial.³

TERCERA.- Excepcionalmente y en aquellos casos en que no hubiera candidatos en el propio órgano, servicio o unidad, el Secretario Judicial o responsable funcional podrá solicitar la designación como tutor de un funcionario/a, que

² Párrafo modificado por Resolución 37/2015, de 20 de enero del Director General de Presidencia y Justicia.

³ Párrafo añadido por Resolución 37/2015, de 20 de enero del Director General de Presidencia y Justicia.

cumpla los requisitos establecidos en la base segunda de la presente Resolución y que preste sus servicios en otro órgano, servicio o unidad.

En este caso será necesario el informe favorable del Secretario Judicial o responsable funcional del órgano, servicio o unidad en que preste servicios el tutor/a propuesto.

El tutor propuesto deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de Justicia, una declaración de que posee los conocimientos requeridos para impartir la tutoría, en las materias solicitadas por el Secretario Judicial o responsable funcional.

A tal efecto se constituirá en la citada Dirección General una bolsa de tutores por cada uno de los Cuerpos y tipos de órganos, que estará compuesta por aquellos funcionarios que, cumpliendo los requisitos señalados, así lo soliciten a partir de la aprobación de la presente Resolución. El orden en dichas bolsas se determinará teniendo en cuenta, exclusivamente, el mayor periodo de servicios prestados en el Cuerpo y en el tipo de órgano de referencia.

CUARTA.- En ningún caso se comenzará la formación hasta que se autorice la tutoría por parte de la Dirección General con competencias en materia de Justicia.

QUINTA.- La duración de la tutoría y su distribución horaria será establecida por la citada Dirección General, una vez oídos a los Secretarios Judiciales o responsables funcionales afectados, así como al receptor de la formación y al tutor.

SEXTA.- En todo caso, la tutoría estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria. No obstante, de común acuerdo con el tutor designado, la compensación económica establecida podrá ser sustituida por tiempo de descanso, a razón de una hora de descanso por cada hora de tutoría realizada.

El importe de la retribución por la realización de las tutorías será el establecido por el Decreto Foral 216/2002, de 21 de Octubre, por el que se regula la participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en las actividades formativas del Instituto Navarro de Administración Pública y se establecen sus compensaciones económicas.

SÉPTIMA.- Finalizado el periodo de formación, el alumno, el tutor y el Secretario Judicial o responsable funcional del órgano, servicio o unidad en el que presta servicios el alumno, cumplimentarán un cuestionario de evaluación.

Con arreglo al resultado de este cuestionario la Dirección General tomará las medidas oportunas para corregir aquellas deficiencias formativas que pudieran haberse producido. Asimismo y si lo estimara procedente, podrá aprobar la ampliación del periodo formativo, con arreglo a las bases del presente anexo.

Los empleados que, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución hayan impartido las correspondientes tutorías, podrán solicitar que por el órgano competente se emita la correspondiente certificación de la formación impartida.



ANEXO II

Don/Doña.....
como Secretario Judicial/Responsable Funcional del (*Órgano, servicio o unidad*)
.....

SOLICITO a la Dirección General de Presidencia y Justicia del Gobierno de Navarra, la designación de TUTOR/A (*) para el/la funcionario/a de este órgano don/doña con D.N.I. nº..... del Cuerpo de..... significando que:

Se postula como tutor/a el/la funcionario/a del mismo Cuerpo don/doña con D.N.I. nº..... con destino actual en

Manifiesto que no existe en el órgano, servicio o unidad otros empleados que cumplan los requisitos y deseen impartir esta tutoría de formación.

Se solicita de esa Dirección de Justicia la designación de un funcionario/a que realice la tutoría solicitada, al objeto de impartir formación práctica sobre las siguientes materias:

La duración prevista sería de horas, distribuidas del siguiente modo

El modo de compensación sería:
 Económica. Horaria.

En a de..... de 20...

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL O
RESPONSABLE FUNCIONAL

EL TUTOR/A PROPUESTO

(*) En ningún caso se dará comienzo a la formación hasta que la tutoría se autorice por parte de la Dirección General de Presidencia y Justicia. Tanto la autorización como la denegación, en su caso, será comunicada por escrito.